



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 316/2007

á, 05 de Noviembre de 2007

VISTOS:

Que el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra ejecuta permanentemente obras de magnitud para satisfacer las necesidades básicas de los habitantes de su jurisdicción.

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de estas obras genera residuos sólidos, tierra y escombros, en gran cantidad, los cuales constituyen propiedad del Gobierno Municipal.

Que estos materiales son útiles para efectuar operaciones de relleno y nivelado de terrenos en las unidades vecinales particularmente expuestas a sufrir anegación e inundaciones por causa de las lluvias, con los perjuicios y riesgos que esto supone.

Que estos materiales tienen valor económico en el mercado.

Que los contratos relativos a estas obras únicamente refieren la obligación del contratista de entregar limpia el área de los trabajos eliminando residuos y escombros previa conformidad del Fiscal de Obras.

Que es necesario adoptar disposiciones específicas relativas al manejo y disposición de estos materiales, asegurando la eficiencia y eficacia en su disposición a favor de los barrios de nuestra ciudad; así como transparencia en su disposición onerosa a favor de particulares, si existieran excedentes una vez satisfecha la demanda vecinal.

Que el Artículo 4 de la Ley de Municipalidades establece que la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, en sesión de fecha 05 de noviembre de 2007, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Instruir al Ejecutivo Municipal para que en el plazo de 30 días elabore y remita para aprobación de este Concejo Municipal una "Reglamentación para el Manejo y Disposición de los Residuos Sólidos Generados por las Obras Municipales" o instrumento análogo. Estas disposiciones deberán contemplar en lo posible:

1. La cuantificación de la cantidad de tierra y otros escombros a ser generada por cada obra municipal, con carácter previo a su inicio.
2. La cantidad certificada dispuesta durante el periodo de la obra y excedente, si lo hubiera deberá tener coincidencia significativa con la proyección de inicio de la obra.
3. El valor económico que estos materiales tienen en el mercado, consiguientemente deberán adoptarse sistemas de control, eficaces, eficientes y transparentes, para la disposición de los mismos.



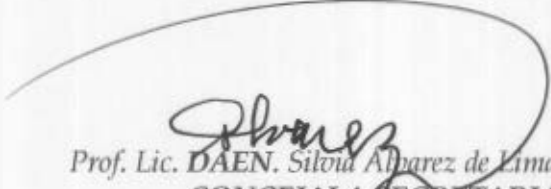
Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

4. La disposición deberá priorizar la satisfacción de la demanda vecinal por estos materiales. El procedimiento para realizar la solicitud y para su satisfacción **deberá atender prioritariamente a los principios de celeridad y economía** que rige la actividad de la administración pública.
5. La transferencia onerosa de los excedentes a los particulares interesados, deberá garantizar el control de este sistema de disposición final, **asegurando el beneficio económico para la comuna.**
6. La identificación y establecimiento de **centros de acopio**, para el traslado de **excedentes no dispuestos en el lugar de la obra.**
7. La participación activa del Comité de Vigilancia **como factor de mediación para la satisfacción de la demanda vecinal y como factor de vigilancia para el buen uso de estos materiales**
8. Toda otra disposición relativa a **asegurar la correcta disposición y destino final de estos recursos, tomando en cuenta que la transparencia, celeridad y economía de las actuaciones administrativas a establecerse son condicionantes principales para asegurar su buen uso.**

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sra. Desirée Bravo de Moyano
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.

